

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 217/2020 Y SU ACUMULADA 249/2020	PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y DIVERSOS SENADORES INTEGRANTES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN	26/abril/2024 Agréguese al expediente únicamente para que conste como corresponda el escrito de quien se ostenta como presidente de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana (CANIEM), mediante el cual realiza diversas manifestaciones relativas a la materia de las acciones de inconstitucionalidad al rubro indicadas. En atención a su contenido, infórmese al promovente que, de estimarse conveniente, sus manifestaciones se tendrán, en su caso, como elementos para mejor proveer en la resolución del presente asunto. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 49/2021	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	26/abril/2024 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y los anexos de quien se ostenta como Fiscal Especializado de Control Regional de la Fiscalía General de la República, en representación de la citada "Fiscalía y de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia", quien no tiene reconocida personalidad para intervenir en este asunto. De su contenido, se acuerda lo siguiente: El promovente realiza diversas manifestaciones en torno a la presente acción de inconstitucionalidad. Dígasele al promovente que este alto tribunal podrá tomar a consideración lo manifestado en caso de estimarse necesario, en uso de sus facultades para mejor proveer respecto de la sentencia definitiva.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 94/2023	ACTOR: PODER EJECUTIVO FEDERAL	25/abril/2024 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el dictamen del Ministro Luis María Aguilar Morales, instructor en el presente asunto, por el que solicita se remita el presente expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>resolución. Envíese este asunto a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
4	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 126/2023 Y SU ACUMULADA 128/2023</p>	<p>PROMOVENTES: DIVERSOS SENADORES Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN</p>	<p style="text-align: right;">26/abril/2024</p> <p>Agréguense al expediente únicamente para que consten como correspondan el escrito y anexos de quien se ostenta como Secretario General del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías, mediante los cuales realiza diversas manifestaciones relativas a la materia de las acciones de inconstitucionalidad al rubro indicadas. En atención a su contenido, infórmese al promovente que, de estimarse conveniente, sus manifestaciones se tendrán, en su caso, como elementos para mejor proveer en la resolución del presente asunto. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
5	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 49/2024</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">26/abril/2024</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales el escrito y anexos de la delegada del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, quien comparece con la personalidad que tiene reconocida en autos, mediante los que, se le tiene formulando alegatos en la presente acción de inconstitucionalidad. Se tiene a la promovente reiterando las pruebas ofrecidas por el Consejero Jurídico de Gobierno de la referida entidad en este medio de control constitucional. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
6	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 77/2024</p>	<p>PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS</p>	<p style="text-align: right;">26/abril/2024</p> <p>Vistos el escrito y anexos de quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, mediante los cuales</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>promueve la acción de inconstitucionalidad. Se tiene como compareciente a la promovente mencionada con la personalidad que ostenta y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que promueve. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
7	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 85/2024	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	<p style="text-align: right;">29/abril/2024</p> <p>Vistos el oficio de demanda y anexos de quien se ostenta como Consejera Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación del Presidente de la República, mediante el cual promueve acción de inconstitucionalidad. Se tiene por presentada a la promovente con la personalidad que ostenta, y se admite a trámite la acción de inconstitucionalidad que hace valer, al haberse presentado oportunamente, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que se puedan advertir al momento de dictar sentencia. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.</p>
8	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 88/2024	PROMOVENTES: DIVERSAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	<p style="text-align: right;">24/abril/2024</p> <p>Con el escrito y los anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por quienes se ostenta como diversas diputadas y diputados del Congreso del Estado de Nuevo León. Túrnese este expediente al Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
9	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 89/2024	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	<p style="text-align: right;">24/abril/2024</p> <p>Con el escrito y los anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por quien se ostenta como Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Túrnese este expediente a la Ministra Yasmín Esquivel Mossa para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
10	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 90/2024	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	24/abril/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Túrnese este expediente a la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
11	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 91/2024	PROMOVENTES: COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TABASCO	25/abril/2024 Con el escrito y los anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico, relativo a la acción de inconstitucionalidad hecha valer por quien se ostenta como titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Tabasco. Túrnese este expediente a la Ministra Loretta Ortiz Ahlf para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 190/2021	ACTOR: MUNICIPIO DE TEOTITLÁN DEL VALLE, DISTRITO DE TLACOLULA, ESTADO DE OAXACA	26/abril/2024 Agréguese al expediente para que consten como correspondan los oficios de la titular de la célula I-6 Oaxaca, de la Fiscalía General de la República, mediante los cuales solicita se le informe el estado procesal que guarda esta controversia constitucional, así como el cuaderno incidental relativo, esto con el objeto de verificar quién tuvo la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>representación jurídica del municipio durante el periodo del uno de enero de dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.</p> <p>Al respecto, se hace de su conocimiento que, en este momento, el expediente principal ya cerró instrucción, por lo que se encuentra en estado de resolución. Ahora bien, respecto del incidente de suspensión, dígamele que sigue surtiendo efectos la medida cautelar otorgada mediante acuerdo de trece de diciembre de dos mil veintiuno hasta en tanto se emita la sentencia correspondiente. Finalmente, por lo que hace a la información que solicita sobre el reconocimiento de personalidad para intervenir en este medio control constitucional, se precisa lo siguiente:</p> <p>Mediante acuerdo de doce de febrero de dos mil veinticuatro, esta instrucción reconoció a la persona precisada en el presente acuerdo como actual representante jurídico del municipio actor.</p> <p>Remítase en copia certificada las documentales solicitadas por la promovente.</p> <p>No ha lugar a tener por señalado el domicilio que refiere en el Estado de Oaxaca, toda vez que las partes se encuentran obligadas a designar uno que se localice en el lugar en que tiene su sede este alto tribunal.</p> <p>Correo electrónico y número de teléfono. Respecto de la dirección de correos electrónicos y número de teléfono que proporciona, infórmesele que la Ley Reglamentaria de la materia no prevé la notificación de las partes a través de ese medio y, por tanto, no ha lugar a tenerlos precisados para los fines que pretende.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 17/2022	ACTOR: MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	<p style="text-align: right;">26/abril/2024</p> <p>Agréguese al expediente para que obre como corresponda el escrito de quienes se ostentan como autoridades de la comunidad indígena Mazahua de Crescencio Morales, municipio de Zitácuaro, Estado de Michoacán de Ocampo,</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>mediante el cual, por un lado, realizan diversas manifestaciones relativas a que no han sido escuchados en este medio de control constitucional y, por otro, solicitan audiencias públicas para analizar y debatir este asunto.</p> <p>En atención a su contenido, hágase del conocimiento de los promoventes que deberán estarse a lo acordado en proveído de veinticinco de marzo de dos mil veinticuatro, mediante el cual, entre otros aspectos, se acordó lo conducente en relación con las manifestaciones que guardan similitud con las que aquí proponen, por lo que, en caso de estimarse necesario para la resolución del presente asunto, se proveerá lo conducente.</p> <p>De igual forma, cabe precisar respecto a la diversa controversia constitucional 83/2022 que, de estimarse conveniente para la resolución de tal asunto, la solicitud de mérito podrá ser considerada como un hecho notorio al constar en expediente conexo al presente asunto, y en consecuencia se acordará lo conducente.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 387/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">25/abril/2024</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la razón suscrita por el Actuario judicial adscrito a la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que hace constar la imposibilidad de notificar el oficio 2519/2024 dirigido al Poder Judicial del Estado de Morelos, al cual se acompañó copia certificada de la sentencia dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en la controversia constitucional al rubro indicada, así como el proveído de nueve de abril de la presente anualidad, toda vez que al constituirse en el domicilio designado en autos, se observó que dicho lugar se encuentra vacío.</p> <p>En consecuencia, dado que en el referido proveído</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>se formuló un requerimiento a dicho Poder estatal, notifíquese en su residencia oficial.</p> <p>Además, se le requiere para que al desahogarlo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no cumplir, las subsecuentes se le practicaran por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 480/2023	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">24/abril/2024</p> <p>Agréguense al expediente para que surta efectos legales, el escrito y anexos del Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, se le tiene exhibiendo las documentales que acompaña, relativas a la "ampliación presupuestal para cubrir entre otras obligaciones, la derivada del pago del haber por retiro en favor de la persona precisada en el presente acuerdo, al guardar relación con el Decreto mil ciento tres (1103) impugnado.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 522/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">26/abril/2024</p> <p>Agréguense al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada el diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, en la que se hizo constar, por un lado, la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza y, por otro, que las partes no formularon alegatos. En consecuencia, se acuerda lo siguiente:</p> <p>Se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p>
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 543/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">26/abril/2024</p> <p>Agréguense al expediente el escrito, el oficio, los anexos y el disco compacto del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo y del Presidente de la Mesa</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Directiva del Congreso, ambos del estado de Morelos, a quienes se tienen por presentados con la personalidad que ostentan. En atención a su contenido, se acuerda lo siguiente:</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo del estado de Morelos contestando la demanda de la presente controversia constitucional, pero no así al Poder Legislativo local, toda vez que de la revisión de su oficio se advierte que realiza diversas manifestaciones en relación con un decreto distinto al impugnado, esto es, con el Decreto mil cuatrocientos uno y (1401) no respecto al Decreto mil trescientos ochenta y siete (1387) cuya invalidez se demanda. Si bien en el escrito de demanda se desprende que el accionante menciona el Decreto mil cuatrocientos uno, lo cierto es que, de su lectura, la materia de impugnación en esta controversia constitucional consiste en el Decreto mil trescientos ochenta y siete referido, lo cual fue precisado en el acuerdo admisorio de dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro.</p> <p>Por tal motivo, se requiere al Poder Legislativo del estado de Morelos, para que, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, dé contestación a la demanda respecto al Decreto mil trescientos ochenta y siete, y remita a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en copia certificada, todas las constancias relacionadas con los antecedentes del Decreto impugnado, apercibido que, de no cumplir, se le aplicará una multa.</p> <p>Los promoventes designan delegados y autorizados, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofrecen como pruebas las documentales que acompañan, la presuncional en su doble aspecto, la instrumental de actuaciones, así como el disco compacto que exhibe el Poder Legislativo local.</p> <p>Se acuerdan favorablemente sus solicitudes y se</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA



**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>les tiene designando delegados y autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo las pruebas indicadas, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Los promoventes solicitan el acceso al expediente electrónico en favor de las personas que indican. De la consulta y con base en las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordenan agregar a este expediente, se advierte que las personas señaladas cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud.</p> <p>La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>El Poder Ejecutivo local solicita autorización para que sus delegados puedan hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional.</p> <p>Se autoriza al Poder Ejecutivo local reproducir las constancias del expediente, exceptuando las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. En caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que reproduzca se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo local dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro, al remitir copia certificada del Periódico Oficial del estado en el que consta la publicación del Decreto impugnado. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Con copia simple del escrito del Poder Ejecutivo</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			local, córrase traslado al Poder Judicial del estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite.
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 29/2024	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">26/abril/2024</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales el escrito y anexos suscrito por el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a quien se tiene por reconocida la personalidad que ostenta, dando contestación a la demanda de controversia constitucional, en representación del Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa.</p> <p>Se tiene a la autoridad demandada designando delegados y autorizados, así como señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se tiene al promovente ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan a su escrito, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>En cuanto a la solicitud del promovente de tener acceso al expediente electrónico, así como autorizar a la persona que menciona en los mismos términos, se precisa que de la consulta y las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, éstos cuentan con firma electrónica vigente; por tanto, se acuerda favorablemente su petición.</p> <p>La consulta a través de dicha vía podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>Se autoriza a los delegados hacer uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>presente controversia constitucional, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el trámite en este asunto. Se apercibe al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico y de la utilización de los medios electrónicos, se procederá en términos de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Se tiene al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos dando cumplimiento al requerimiento formulado mediante acuerdo de veintidós de febrero del año en curso, en virtud de que remitió copia certificada del Periódico Oficial de la entidad que contiene la publicación del decreto impugnado. En consecuencia, queda insubsistente el apercibimiento de multa decretado en autos.</p> <p>Con copia simple de la contestación de demanda, córrase traslado al Poder Judicial del Estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 32/2024	ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA	<p style="text-align: right;">26/abril/2024</p> <p>Agréguense al expediente para que surtan efectos legales los escritos y los anexos de quien se ostenta como Comisionado Presidente del Instituto Morelense de Información Pública y Estadística y de su delegado, cuya personalidad tiene reconocida en autos. En atención a su contenido, se acuerda lo siguiente: Personalidad y delegados El Comisionado Presidente solicita que se tenga por acreditada la personalidad con la que se ostenta y designa delegados.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Se tiene al promovente por presentado con la personalidad que se ostenta, en representación del instituto actor y designando delegadas.</p> <p>El Comisionado Presidente solicita que se admita a trámite la presente controversia constitucional y reitera la solicitud de la suspensión en los términos precisados en el escrito de demanda.</p> <p>Dígasele que mediante acuerdos de diez de abril de dos mil veinticuatro se admitió a trámite la presente controversia constitucional y se proveyó respecto a la medida cautelar solicitada.</p> <p>El delegado promovente señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, revoca el indicado en el escrito de demanda, designa autorizados y solicita una audiencia con la Ministra instructora de este asunto.</p> <p>Se tiene al delegado señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y revocando el indicado en el escrito de demanda.</p> <p>Por otro lado, no ha lugar de acordar de forma favorable la designación de autorizados, toda vez que, si bien, quien suscribe el escrito es el Comisionado Presidente del Instituto actor, lo cierto es que en el caso, quien promueve es el titular de la firma criptográfica, en virtud de que se trata de un escrito presentado vía electrónica y, por consiguiente.</p> <p>En tal virtud, de la constancia que obra en autos se advierte que la evidencia criptográfica respectiva corresponde a la de un delegado y no a la del representante legal. Por tal motivo, como se adelantó, no ha lugar de acordar de forma favorable su solicitud, toda vez que dicho promovente sólo está facultado para hacer promociones, concurrir a las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos e interponer incidentes y recursos, no así para designar autorizados, ya que esa facultad le corresponde al ente legitimado por conducto de su representante legal.</p> <p>En otro orden de ideas, tampoco ha lugar a acordar de forma favorable la solicitud de</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			audiencia con la Ministra instructora de este asunto, para asistir a las instalaciones de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, el instituto actor deberá solicitar una cita a través de la herramienta electrónica habilitada en el portal de internet de este alto tribunal.
20	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 56/2024	ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL	<p style="text-align: right;">26/abril/2024</p> <p>Agréguese al expediente para que surtan efectos legales el oficio, escrito y anexos suscritos respectivamente por las presidentas de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a quienes se les tiene por reconocida la personalidad que ostentan, mediante los que, se les tiene realizando manifestaciones en relación con la demanda de controversia constitucional al rubro indicada, en representación de las referidas cámaras, en su carácter de terceros interesados.</p> <p>Se tiene a las promoventes designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Se tiene a las promoventes ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan a su oficio y escrito, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>Se autoriza, a costa de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, la expedición de las copias simples que solicita, las cuales deberán entregarse por conducto de las personas designadas para tal efecto, previa constancia que por su recibo obre en autos.</p> <p>Se apercibe al referido órgano legislativo que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de las copias autorizadas, se procederá en términos de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>En cuanto a la solicitud de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión de tener acceso al expediente electrónico por conducto de las personas que menciona para tal efecto, infórmesele que no ha lugar a acordar favorablemente su petición, toda vez el representante legal del órgano legislativo deberá proporcionar tanto su Clave Única de Registro de Población (CURP), como la de los terceros para los que solicita la autorización correspondiente.</p> <p>Vista. Con copia simple del oficio y escrito, dese vista a la Federación por conducto del Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República, en el entendido que los anexos quedan a la vista de las partes para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite.</p> <p>En ese orden de ideas, atento a lo determinado en la mencionada sesión privada, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de actor en este asunto.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
21	<b>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 70/2024</b>	<b>ACTOR: LA FEDERACIÓN POR CONDUCTO DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL</b>	<p style="text-align: right;">26/abril/2024</p> <p>Agréguense al expediente el escrito, el oficio y los anexos de las Presidentas de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, a quienes se tienen por presentadas con la personalidad que ostentan. En atención a su contenido, se acuerda lo siguiente:</p> <p>Se tienen a las cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, desahogando la vista ordenada mediante acuerdo de seis de marzo de dos mil veinticuatro.</p> <p>La Cámara de Diputados designa autorizados, los dos promoventes designan delegados, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofrecen como pruebas las documentales que acompañan, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto.</p> <p>Se tiene a las cámaras de Diputados y de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Senadores del Congreso de la Unión designando autorizados y delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y ofreciendo como pruebas las documentales que acompañan, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.</p> <p>La Presidenta de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión solicita el acceso al expediente electrónico en favor de las personas que indica.</p> <p>De la consulta y con base en las constancias generadas en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se ordena agregar a este expediente, se advierte que las personas señaladas cuentan con firma electrónica vigente. Por tanto, se acuerda favorablemente la solicitud.</p> <p>La consulta podrá realizarse a partir del primer acuerdo que se dicte posterior al presente auto.</p> <p>La Presidenta de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión solicita que se le expida copias simples de los informes rendidos por las partes y de los alegatos que en su oportunidad se formulen.</p> <p>Se ordena expedir a su costa las copias simples que solicita; en el entendido que previo a su entrega, será necesario que solicite una cita.</p> <p>Se apercibe a las promoventes que en caso de incumplimiento al deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que se reproduzca de las copias autorizadas y de la consulta del expediente electrónico, se procederá en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Con copia simple del escrito y oficio, córrase traslado al Poder Ejecutivo Federal y a la Fiscalía General de la República, en el entendido que los</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			anexos quedan a la vista de las partes, para su consulta en el lugar que ocupa esta Sección de Trámite.
22	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 124/2024	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">26/abril/2024</p> <p>Vistos el escrito y anexos de quien se ostenta como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante los cuales promueve controversia constitucional contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como del Secretario de Gobierno, todos de la referida entidad federativa. Se tiene como compareciente al promovente mencionado con anterioridad con la personalidad que ostenta . Se admite a trámite sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse al momento de dictar sentencia. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.</p>
23	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 148/2024	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	<p style="text-align: right;">23/abril/2024</p> <p>Con el escrito y los anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Presidente del Congreso del Estado de Nuevo León, en contra del Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León. Túrnese este expediente al Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.</p>
24	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 149/2024	ACTOR: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	<p style="text-align: right;">24/abril/2024</p> <p>Con el escrito y los anexos, fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer quien se ostenta como Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra del Instituto</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA



## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Túrnese este expediente a la Ministra Yasmín Esquivel Mossa, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
25	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 150/2024	ACTOR: MUNICIPIO DE CASAS, ESTADO DE TAMAULIPAS	24/abril/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo a la controversia constitucional que hace valer el Ayuntamiento de Casas en el Estado de Tamaulipas, en contra del Poder Legislativo y Ejecutivo de la misma entidad federativa. Túrnese este expediente al Ministro Luis María Aguilar Morales, para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con la acción de inconstitucionalidad 73/2024 toda vez que se combate el mismo decreto legislativo. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.
26	RECURSO DE RECLAMACIÓN 284/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 96/2023	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS	25/abril/2024 Vista la resolución de veinte de marzo de dos mil veinticuatro, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN; y envíese copia certificada del fallo a la controversia constitucional 96/2023, para los efectos legales a que haya lugar. Cúmplase, y en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
27	RECURSO DE RECLAMACIÓN 301/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE COLIMA	25/abril/2024 Vista la resolución de veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

	CONSTITUCIONAL 316/2023		se declaró infundado el presente recurso de reclamación. Se ordena su notificación por oficio a las partes; y envíese copia certificada del fallo a la controversia constitucional 316/2023, para los efectos legales a que haya lugar. Cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
28	RECURSO DE RECLAMACIÓN 36/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 23/2024	ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, ESTADO DE NUEVO LEÓN	26/abril/2024 Visto el estado procesal del presente asunto y dado que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a las partes a efecto de que manifestaran lo que a su interés conviniera o representación correspondiera, sin que al efecto lo hubieran hecho, se ordena el envío de este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra ponente. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
29	RECURSO DE RECLAMACIÓN 40/2024-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 85/2024	RECURRENTE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	25/abril/2024 Visto el estado procesal que guarda este asunto y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes a efecto de que manifestaran lo que a su interés conviniera o representación correspondiera en relación con el presente recurso, según la certificación que existe en autos, sin que a la fecha se tenga constancia de su presentación electrónica o impresa ante este alto tribunal; se envía este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este máximo tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra Loretta Ortiz Ahlf, quien fue designada como ponente en este asunto. Conforme a la certificación de plazo que obra en autos, se advierte que ha transcurrido el plazo legal de tres días hábiles concedido al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Nuevo León

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			a efecto de que señalara domicilio en esta ciudad, sin que se hubiera pronunciado al respecto, por tanto, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en autos y las notificaciones subsecuentes de este asunto se le harán por lista, hasta en tanto atienda lo indicado. Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.
30	RECURSO DE RECLAMACIÓN 46/2024-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 84/2024	ACTOR Y RECURRENTE: INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES	19/abril/2024 Con el escrito y los anexos fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico relativo al recurso de reclamación que hace valer la delegada del Instituto Federal de Telecomunicaciones, cuya personalidad tiene reconocida en autos del expediente principal. Se admite a trámite el presente recurso de reclamación al interponerse en contra del acuerdo de veintidós de marzo de este año, por el que se negó la medida cautelar en la citada controversia constitucional. El acuerdo impugnado fue notificado por oficio el once de abril de dos mil veinticuatro, surtiendo sus efectos el doce siguiente, por lo que el plazo para promover el recurso de reclamación transcurre del quince al diecinueve de abril del año en curso. En consecuencia, si el recurso fue recibido el dieciséis de abril de dos mil veinticuatro en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Máximo Tribunal, es evidente que el mismo es oportuno. Se tienen por ofrecidas las pruebas documentales exhibidas al escrito de agravios, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano. Córrase traslado a las partes, a la Fiscalía General de la República, así como a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal con copia simple del escrito de interposición del recurso para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a su interés o

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>representación corresponda; sin que resulte necesario que remitan copias de traslado, al no ser un requisito que se establezca en la citada Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>Se requiere a las citadas autoridades para que, al desahogar lo anterior, soliciten el acceso al expediente electrónico y las notificaciones a través de dicha vía, para lo cual, deberán proporcionar el nombre de la persona autorizada y la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o e.firma. Lo anterior, sin menoscabo de que puedan señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Esto con fundamento en los artículos previamente citados.</p> <p>Se les apercibe que, de no cumplir con lo anterior, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, hasta en tanto atiendan lo indicado.</p> <p>Túrnese este expediente a la Ministra Lenia Batres Guadarrama, de conformidad con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, una vez concluido el trámite del presente recurso.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA